

LEY N.º 3728

Arreglo de vías del Ferrocarril Meridiano V

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Apruébase la resolución (1) del Poder Ejecutivo de fecha octubre 24 de 1921, por la que se dispone la entrega

(1)

La Plata, octubre 24 de 1921.

Vista la nota de la Gerencia del Ferrocarril Provincial de La Plata al Meridiano V, que corre a fojas 1, en la que comunica que es insuficiente la partida de pesos dieciocho mil moneda nacional que le asigna el presupuesto vigente destinada para el pago del personal de vía y obras, por lo que solicita la suma de pesos cuatro mil quinientos moneda nacional mensuales hasta tanto se sancione el nuevo presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que la misma repartición manifiesta que, durante los meses de marzo, abril y mayo próximo pasado, el Poder Ejecutivo reforzó dicha partida con la suma de pesos tres mil moneda nacional al mes, aunque el personal no fuera aumentado debido a la escasez de peones; en cambio, hubo necesidad de aumentar los jornales de los mismos, de pesos 2.50 y 3.00 a pesos 3.00 y 3.50 moneda nacional, respectivamente, a cada una de las categorías;

Que debido a la escasez de recursos, hoy la vía se encuentra en malas condiciones y se halla en la actualidad sometida a un intenso tráfico, al punto que si no se toman medidas urgentes pueden producirse acontecimientos graves, máxime ahora, que se aproxima la época en que los pastos la invaden;

al Ferrocarril Provincial de La Plata al Meridiano V, de la suma de (\$ 18.000 $\frac{m}{n}$) y diez y ocho mil pesos moneda nacional, con destino al pago de gastos efectuados y a efectuarse hasta el 31 de diciembre del mismo año en la reparación de la vía del citado ferrocarril.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos veintidós.

PEDRO SOLANET.
Ramón Iramain.

CARLOS A. SÁNCHEZ.
Pedro M. Ferrer.

La Plata, agosto 19 de 1922.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

JOSE LUIS CANTILO.
ANTONIO RODRÍGUEZ JÁUREGUI.

Véanse leyes n.ºs 3.067 y 3.590.

Por estas consideraciones, y siendo obra de buena administración, arbitrar los recursos necesarios para su buen funcionamiento,

El Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º — Pase al Ministerio de Hacienda, para que por Tesorería General se entregue al tesorero general del Ferrocarril Provincial de La Plata al Meridiano V la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional (\$ 18.000 $\frac{m}{n}$) con destino al pago de los gastos efectuados, y los que se efectuarán hasta el 31 de diciembre próximo, en la reparación de la vía del citado ferrocarril.

ART. 2.º — El gasto autorizado se imputará al artículo 39 de la ley de contabilidad con cargo a rentas generales.

ART. 3.º — Solicítese de la Honorable Legislatura la aprobación de la presente resolución.

ART. 4.º — Comuníquese, etc.

LUIS MONTEVERDE.
JUAN B. RIVERA.